

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 29 de agosto de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 319-2019-CU.- 29 DE AGOSTO DE 2019.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el día 29 de agosto de 2019, sobre el punto de agenda 5. PAGO DE DOCENTES CON CHEQUES ANULADOS POR CONCEPTO DE CTS, VACACIONES TRUNCAS (CESANTES) Y OTROS.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el numeral 11 del Art. 2 del Decreto Legislativo N° 1440, establece como Principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por "11. Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.";

Que, asimismo, en el numeral 36.2 del Art. 36 del antes mencionado decreto legislativo, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 1 del Artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Director General de Administración mediante el Oficio N° 0618-2019-DIGA (Expediente N° 01076277) recibido el 10 de junio de 2019, remite veintinueve (29) expedientes de pago de docentes (cheques anulados) por concepto de CTS, Vacaciones Truncas (cesantes) y otros; así como el Informe N° 10-2019-OT de fecha 21 de mayo de 2019, Informe Técnico de la Oficina de Tesorería, con la finalidad de autorizar el pago de estos cheques con presupuesto del año fiscal en curso, anexando el cuadro de los expedientes de pago 2018, gastos de reprogramación de pagos cheques anulados por un total de S/ 182,196.25; asimismo, con Oficio N° 0737-2019-DIGA/UNAC recibido el 19 de julio de 2019, solicita la emisión de los informe técnicos de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto anual correspondiente, y que de conformidad con el numeral 41.2 del Art. 41 del D.L. N° 14440, ante de la emisión de la Resolución correspondiente el presente expediente deberá contar con la Certificación del Crédito Presupuestario pertinente;

Que, así también, con Oficio N° 0878-2019-DIGA/UNAC recibido el 21 de agosto de 2019, el Director General de Administración manifiesta que según el numeral 59.3 del Art. 59 de la Ley N° 30220, se establece la atribución



del Consejo Universitario, de aprobar el presupuesto general de la Universidad, el plan anual de adquisiciones, bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, concordante con el numeral 116.3 del Art. 116 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; por lo que deriva los actuados a fin de considerarlos al Consejo Universitario;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, en atención a la consulta formulada por el Dirección General de Administración sobre la vigencia del D.S. N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; mediante correo electrónico (Expediente N° 01078733) recibido el 23 de agosto de 2019, informa que ha sido derogado de manera tácita con la Ley N° 28411 (actualmente derogada parcialmente por el D.L. N° 1440), por lo que toda acción de reconocimiento debe efectuarse en el marco de las disposiciones establecidas;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 1114-2019-OAJ recibido el 23 de agosto de 2019, evaluados los actuados y ante la consulta a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre la vigencia del D.S. N° 017-84-PCM informa que esté esta derogado, por lo que no resulta aplicable lo requerido por el Dirección General de Administración según Oficio N° 0737-2019-DIGA/UNAC solicitando informe jurídico, siendo de exclusiva responsabilidad de la Oficina de Planificación y Presupuesto emitir la previsión presupuestal y a la Dirección General de Administración emitir acto resolutorio para el pago correspondiente; por lo que recomienda que se deriven los actuados a la Dirección General de Administración según lo establecido en el D.L. N° 1440, salvo decisión del titular remitir a otra dependencia administrativa u órgano colegiado;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de agosto de 2019, puesto a consideración el punto de agenda 5. PAGO DE DOCENTES CON CHEQUES ANULADOS POR CONCEPTO DE CTS, VACACIONES TRUNCAS (CESANTES) Y OTROS, los señores consejeros acordaron autorizar el pago de Vacaciones Truncas y de CTS hasta por un total de S/ 182,166.25 soles, cuando decimos hasta, pueden ser cantidades menores, el compromiso va a ser uno por uno;

Estando a lo glosado, a la documentación sustentatoria, a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 29 de agosto de 2019; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º AUTORIZAR**, el pago de Vacaciones Truncas y de CTS y otros hasta por un total de S/. 182,166.25 soles, precisándose que cuando se indica hasta, pueden ser cantidades menores; asimismo, el compromiso va a ser uno por uno.
- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Representación Estudiantil, para conocimiento y fines.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DIGA, ORRHH, OPP, OAJ,  
cc. OCI, ORAA, OC, OFT, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.